Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 291 Martes, 19 de diciembre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

8459 Resolución R-831/17, 1 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Juan Luis Pedreño Molina. 34866

8460 Resolución R-832/17, de 1 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don Jorge Larrey Ruiz. 34868

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8461 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias. 34869

Consejería de Salud

8462 Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 05/05/2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta. 34876

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8463 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 34878

8464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 34887

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8465 Seguridad Social 324/2015. 34896

NPE: B-191217-291

IV. Administración Local

Alcantarilla

8466 Anuncio de licitación del contrato privado de pólizas de seguro de responsabilidad civil general, accidentes colectivos y de daños materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla. 34898

Lorca

8467 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas n.º 9 y n.º 10 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, Sector B-1, de Lorca. 34900

Lorquí

8468 Aprobación del Avance de la 3.ª modificación del Plan Parcial Industrial el Saladar II y Documento Ambiental Estratégico. 34901

Mazarrón

8469 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los interesados. 34902

Mula

8470 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 6/2017. 34904

Murcia

8471 Anuncio de licitación del contrato de servicio de digitalización de documentos de archivo, libros y prensa histórica de los siglos XVI-XX. Expte. 481/2017. 34905

8472 Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la oferta de empleo público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 34907

8473 Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la oferta de empleo público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 34915

8474 Convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local. 34923

8475 Revisión de tarifas de la estación de autobuses de San Andrés para 2018. 34941

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla"

8476 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 34942

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

8477 Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2017-2018. 34943

8478 Cuentas Anuales y Cuenta General ejercicio 2016. 34944

8479 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de las oficinas del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. (Expte. 26/2017/Limpieza de Oficinas). 34945

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

8459 Resolución R-831/17, 1 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Juan Luis Pedreño Molina.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-548/17, de 25 de julio, para la provisión de la plaza 10F/17/CU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Juan Luis Pedreño Molina, con D.N.I. 22977298-E, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, en la plaza con código CU518.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de

la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de diciembre de 2017.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

8460 Resolución R-832/17, de 1 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don Jorge Larrey Ruiz.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-549/17, de 25 de julio, para la provisión de la plaza 07F/17/PTU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Jorge Larrey Ruiz, con D.N.I. 53050960-B, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, en la plaza con código TU503.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de diciembre de 2017.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, Ángel López Nicolás, (R-349/16, de 26 de abril).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8461 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio, para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2017.

Murcia, 1 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En la ciudad de Murcia, a 8 de noviembre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2017.

De otra, D. José Domínguez de Posada, Rector Magnífico de la Universidad Alfonso X El Sabio, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 37, 6.º del Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X El Sabio.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Alfonso X El Sabio (en adelante, la Universidad) es una empresa educativa privada, creada al amparo del artículo 27 de la Constitución española de 1978, en la que se reconoce la libertad de empresa, en el marco de la economía de mercado, así como se reconoce en el apartado 6 del artículo 27 del mencionado cuerpo legal superior, a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. La Universidad Alfonso X el Sabio (UAX), fue reconocida por las Cortes Generales mediante Ley 9/1993, el 19 de abril de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril). Se define como la Universidad de la empresa.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Alfonso X El Sabio coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Alfonso X El Sabio, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Alfonso X El Sabio en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación

educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran

contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuaran a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Alfonso X El Sabio, el Rector Magnífico, José Domínguez de Posada.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

8462 Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 05/05/2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

Resolución

Vista la Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 05/05/2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 05/05/2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

Murcia, 1 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Prórroga para 2018, del convenio de colaboración suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta

En Murcia, a 26 de octubre de 2017

Reunidos

De una parte el Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. D. Sebastián Peris Sánchez, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 5 de mayo de 2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de junio de 2004.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Salud, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2018.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2018, el Convenio suscrito el 5 de mayo de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2018.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, Sebastián Peris Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8463 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de octubre de 2017.

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 23 de octubre de 2017

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2017.

De otra, el Ilmo. don Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con CIF P3004300D, facultado para suscribir

el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión Pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.-. Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Yecla facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

.- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

.- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio recogido en el presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde 1 de noviembre de 2017 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2019, asciende a una cantidad máxima de UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.009.800,00€), con la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas de atención personal	Horas de atención doméstica	Coste total servicio*	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2017 (01/11/2017 a 30/11/2017)	2.970	1.980	59.400,00€	13.662,00 €	45.738,00 €
2018 (01/12/2017 a 30/11/2018)	35.640	23.760	712.800,00€	163.944,00 €	548.856,00 €
2019 (01/12/2018 a 31/03/2019)	11.880	7.920	237.600,00€	54.648,00 €	182.952,00 €
TOTAL	**50.490**	**33.660**	**1.009.800,00€**	**232.254,00 €**	**777.546,00 €**

**Cantidad estimada a 1 de noviembre salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá en la parte que corresponda*

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la

atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se ha calculado teniendo en cuenta un número aproximado de horas de 50.490 de Atención Personal y 33.660 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación total del IMAS será de setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (777.546,00€) comprendiendo las anualidades 2017, 2018 y 2019 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 42994

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y,en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en

virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Yecla las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Yecla los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía correo electrónico o fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

.- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

.- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

.- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las

que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de noviembre de 2017 (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de octubre de 2017.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 23 de octubre de 2017.

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2017.

De otra, el Ilmo. don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con CIF P3002400D,

facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

.- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

.- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de noviembre de 2017, hasta el 31 de marzo de 2019, asciende a una cantidad máxima de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veinte euros (1.498.120,00€), con la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas de atención personal	Horas de atención doméstica	Coste total servicio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2017 (01/11/2017 A 30/11/2017)	4.036	3.514	88.130,00 €	20.269,90 €	67.860,10 €
2018 (01/12/2017 A 30/11/2018)	48.432	42.160	1.057.488,00 €	243.222,24 €	814.265,76 €
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	16.144	14.054	352.502,00 €	81.075,46 €	271.426,54 €
Totales	**68.612**	**59.728**	**1.498.120,00 €**	**344.567,60 €**	**1.153.552,40 €**

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se ha calculado teniendo en cuenta un número aproximado de horas de 68.612 de Atención Personal y 59.728 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación del IMAS será de un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (1.153.552,40€) comprendiendo las anualidades de 2017, 2018 y 2019 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 45417

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y,en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

.- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

.- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

.- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si tramscurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de noviembre de 2017 (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8465 Seguridad Social 324/2015.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 324/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Atmani Yahya contra la empresa Administración Concursal Pamai, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Pamai, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 10 de noviembre de 2017.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña María Jesús Mayol García, en fecha 6-11-2017, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y de su contenido dese traslado a todas las partes, debiendo la parte reproducir sus alegaciones de aclaración en el acto del juicio.

Respecto a la prueba solicitada en dicho escrito, solicitase a la Mutua y líbrese oficio al SMS, a fin de que remitan la historia clínica del demandante, sin que esto signifique la admisión de prueba por el Letrado de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y el Juez admitirla en el acto del juicio.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día 2-02-2018 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pamai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alcantarilla

8466 Anuncio de licitación del contrato privado de pólizas de seguro de responsabilidad civil general, accidentes colectivos y de daños materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Privado

b) Descripción del objeto:

Contrato Privado de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil General, Accidentes Colectivos y de Daños Materiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Las entidades aseguradoras podrán presentar oferta al conjunto de los lotes o bien ofertar por cada lote independientemente

Lote n.º 1: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.

Lote n.º 2: Póliza de Seguro de Daños Materiales

Lote n.º 3: Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Pluralidad de criterios los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula trece (13) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Criterios que no dependen de juicio de valor: hasta 65 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 35 puntos

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación máximo de gasto del contrato para los 4 años de trescientos noventa y seis mil euros (396.000 €).

Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil/ Patrimonial:

Importe anual: 55.000 €.

Lote 2. Seguro de daños materiales:

Importe anual: 32.000 €.

Lote 3. Seguro de colectivo de accidentes:

Importe anual: 12.000 €.

5.- Fecha aprobación de expediente.

14 de noviembre de 2017.

6.-Plazo de duración.

2 años, iniciándose el mismo con fecha 1 de Marzo de 2018, que podrá ser prorrogado por periodos anuales siempre que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, no exceda de cuatro años.

7.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 8 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 horas del día 09 de enero de 2018. Fecha en que finaliza el plazo de cuarenta días naturales, contados desde la fecha del envío de anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea "DOUE" (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil). Asimismo también se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de solicitudes.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Lorca

8467 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas n.º 9 y n.º 10 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, Sector B-1, de Lorca.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de noviembre de 2017, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas n.º 9 y n.º 10 de la Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-1, de Lorca, seguido bajo el número de expediente E.D. 01/17 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp

Lorca, 28 de Noviembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

IV. Administración Local

Lorquí

8468 Aprobación del Avance de la 3.ª modificación del Plan Parcial Industrial el Saladar II y Documento Ambiental Estratégico.

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 902/2017, de 21 de noviembre, el Avance de la 3.ª modificación del Plan Parcial Industrial el Saladar II, así como el Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

La documentación del Avance y del Documento Ambiental Estratégico correspondiente a la 3.ª modificación de Plan Parcial Industrial el Saladar II, podrá ser examinada por los interesados en las Oficinas de Secretaría General, sita en edificio del Ayuntamiento, plaza del Ayuntamiento, s/n, de Lorquí.

Lorquí, 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomáriz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

8469 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 65, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D.ª Sara Muñoz Rodríguez, con D.N.I 23.277.703-R.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 69, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Carlos y Alfonso Abenza Aznar, C.B, con C.I.F E-30357198.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 59, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Amancio Rodríguez Contreras, con D.N.I 22.990.534-X.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 157, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Rafael Tormo Aguilar, con D.N.I 30.453.301-J.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar las licencias de venta en los puestos n.º 102 y 36, de los mercadillos semanales de Puerto de Mazarrón y de Mazarrón, respectivamente, a D. Cheikh Lo, con N.I.E X-1504945-D.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 215, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Francisco Cortés Fernández, con D.N.I 23.006.904-G.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta del puesto n.º 64, del mercadillo semanal de Mazarrón, respectivamente, a D. Allah Abderraman Hourmat, con N.I.E X-0169904-A.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta de los puesto n.º 138 y 23, de los mercadillos semanales de Puerto de Mazarrón y de Mazarrón, respectivamente, a D. Mustapha Bouabid, con N.I.E X-0281987-F.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 4, del mercadillo semanal de Mazarrón, respectivamente, a D. Talla Seye, con N.I.E X-3168886-S.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean

practicadas las notificaciones correspondientes. Cuanto transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

Mula

8470 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 6/2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, el expediente de modificación de crédito número 6, al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

8471 Anuncio de licitación del contrato de servicio de digitalización de documentos de archivo, libros y prensa histórica de los siglos XVI-XX. Expte. 481/2017.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0481/2017.

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Digitalización de documentos de archivo, libros y prensa histórica de los siglos XVI-XX». Expediente 481/2017.

c) Lugar de ejecución: Archivo Municipal de Murcia. Palacio Almudí.

Domicilio: Plano de San Francisco, s/n

Localidad y código postal: 30004 Murcia.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 72300000-8, 72312200-7 y 72512000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Precio hasta 30 puntos.

Reducción del plazo de entrega hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato

27.853,17 €.

5. Presupuesto base de licitación

Importes: Neto: 27.853,17 €. IVA: 21,00%, 5.849,17 €. Total: 33.702,34 €.

6. Garantías exigidas

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) veintiséis (26) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8472 Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la oferta de empleo público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Primero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 01 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar las siguientes

"Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la oferta de empleo público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de cada convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria, con indicación de los emolumentos que correspondan, código de plaza, así como la descripción de la clasificación de la misma, atendiendo esto último a la siguiente estructura:

Grupo/Subgrupo:

Escala:

Subescala:

Clase:

Denominación:

Código Plaza: Puntos CET:

Los procesos selectivos correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015 se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/20115 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998

de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y los principios reflejados en el Acuerdo para la mejora del empleo público firmados con fecha 29 de marzo de 2017 por el Ministro de Hacienda y Función Pública y por la representación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-F.

En aplicación de lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias específicas, del total de plazas que se oferten, se reservará un siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el acceso libre en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica, si estuviera definido el procedimiento en el momento de su convocatoria o, en su defecto, de forma presencial mediante instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

· Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento que se indique en las bases específicas o por el procedimiento de autoliquidación que en las mismas se establezca, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

· Certificación oficial que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la citada Ordenanza Municipal.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos

y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo Organo que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.

2. Fase de Oposición.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para

los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no hay sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino del Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,30 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

2. Por experiencia en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala o Categoría Profesional, con cometidos similares a las plazas convocadas, como funcionario de cualquier otra administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de un ejercicio único con dos partes, valorándose cada una de ellas de cero a treinta puntos. Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos entre las dos partes del citado ejercicio, para poder continuar en el proceso selectivo.

1.ª Parte. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario general y parte del temario específico, según se determine en las bases de la convocatoria específica, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

El número de temas de que constará esta primera parte del ejercicio será el siguiente, según el grupo de titulación en el que estén incluidas las plazas correspondientes:

Grupo A, Subgrupo A1: 30 Temas

Grupo A, Subgrupo A2: 25 Temas

Grupo C, Subgrupo C1: 20 Temas

Grupo C, Subgrupo C2: 15 Temas

Agrupaciones Profesionales: 8 Temas

El número de preguntas de esta primera parte serán las que seguidamente se relaciona por grupos de titulación:

Grupo A, Subgrupo A1- 70 preguntas

Grupo A, Subgrupo A2- 60 preguntas

Grupo C, Subgrupo C1- 50 preguntas

Grupo C, Subgrupo C2- 40 preguntas

Agrupaciones Profesionales- 30 preguntas.

Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, no penalizando las respuestas erróneas ni las no contestadas. En el caso de una pregunta con más de una respuesta contestada ésta será considerada como respuesta errónea.

2.ª Parte. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba práctica, según se determine en las bases de la convocatoria, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido se adecuará a la parte específica del temario de las bases correspondientes que guardarán relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo estar compuesto, según se determine en las correspondientes bases:

a) Por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

b) La resolución por escrito de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal.

c) Prueba práctica. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes, a la categoría de que se trate, se considere imprescindible, las bases específicas podrán establecer una prueba práctica.

La parte específica del temario estará compuesta por el número de temas que seguidamente se detallan, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las plazas correspondientes:

Grupo A, Subgrupo A1: 72 Temas

Grupo A, Subgrupo A2: 48 Temas

Grupo C, Subgrupo C1: 32 Temas

Grupo C, Subgrupo C2: 16 Temas

Agrupaciones Profesionales: 8 Temas

Podrá eximirse de la realización de esta segunda parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos específicos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser funcionario interino del Ayuntamiento de Murcia.

b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma.

c) Acreditar un período mínimo de servicios como funcionario interino de tres años ininterrumpidos en el Ayuntamiento de Murcia en la plaza objeto de la convocatoria.

d) Lo solicite voluntariamente.

Se considerará también como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijo.

Quienes opten por la exención de esta segunda parte del ejercicio deberán manifestarlo una vez el Tribunal haga pública la calificación de la fase de concurso, donde se especificará, de cada uno de los aspirantes, quienes tienen derecho a solicitar la exención y el plazo para ello.

Siendo calificados, en este caso, con quince puntos en esta segunda parte.

Aquellos que no cumplan los requisitos para la exención figurarán, expresamente, en la publicación de la fase de concurso con indicación de tal extremo; debiendo, en consecuencia, proceder a la realización de la segunda parte del ejercicio.

Aquellos que, cumpliendo los requisitos para la exención, anteriormente expuestos, no lo soliciten expresamente, en el plazo establecido por el Tribunal; estarán obligados a realizar la segunda parte del ejercicio.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal, al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

Del resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal formulará lista de espera, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de que se trate, en la plantilla de personal funcionario, que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto no sea sustituida por la generada de la ejecución de plazas de esta categoría contenidas en una nueva Oferta de Empleo Público o mediante una nueva convocatoria de Creación de Lista de Espera de la correspondiente categoría.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

a) Mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso.

b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.

c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado 2 de la fase de concurso.

d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos."

Murcia, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Murcia

8473 Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Primero. La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 01 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar las siguientes

"Bases Generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público 2015, correspondientes a la Consolidación de Empleo Temporal de plazas ocupadas por Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de cada convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria, con indicación de los emolumentos que correspondan, código de plaza, así como la descripción de la clasificación de la misma, atendiendo esto último a la siguiente estructura:

Nivel de Titulación:	
Categoría Profesional:	
Denominación:	
Código Plaza:	Puntos CET:

Los procesos selectivos correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015 se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/20115 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y los principios reflejados en el Acuerdo para la mejora del empleo público firmados

con fecha 29 de marzo de 2017 por el Ministro de Hacienda y Función Pública y por la representación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-F.

En aplicación de lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias específicas, del total de plazas que se oferten, se reservará un siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el acceso libre en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica, si estuviera definido el procedimiento en el momento de su convocatoria o, en su defecto, de forma presencial mediante instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

· Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento que se indique en las bases específicas o por el procedimiento de autoliquidación que en las mismas se establezca, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

· Certificación oficial que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la citada Ordenanza Municipal.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen",

pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo Organo que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.

2. Fase de Oposición.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para

los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no hay sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria como personal laboral o de colaboración social del Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,30 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

2. Por experiencia en plazas de la misma categoría profesional y nivel de titulación y con cometidos similares a las plazas convocadas, como personal laboral o de colaboración social de cualquier otra administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de un ejercicio único con dos partes, valorándose cada una de ellas de cero a treinta puntos. Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos entre las dos partes del citado ejercicio para poder continuar en el proceso selectivo.

1.ª Parte. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario general y parte del temario específico, según se determine en las bases de la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

El número de temas de que constará esta primera parte del ejercicio será el siguiente, según el nivel de titulación en el que estén incluidas las plazas correspondientes:

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A1: 30 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A2: 25 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Subgrupo C1: 20 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo C, Subgrupo C2: 15 Temas

Sin exigencia de estar en posesión de ninguna titulación del sistema educativo Asimilado a Agrupaciones Profesionales: 8 Temas

El número de preguntas de esta primera parte serán las que seguidamente se relaciona por grupos de titulación:

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A1- 70 preguntas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A2- 60 preguntas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo C, Subgrupo C1- 50 preguntas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo C, Subgrupo C2- 40 preguntas

Sin exigencia de estar en posesión de ninguna titulación del sistema educativo Asimilado a Agrupaciones Profesionales- 30 preguntas.

Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, no penalizando las respuestas erróneas ni las no contestadas. En el caso de una pregunta con más de una respuesta contestada ésta será considerada como respuesta errónea.

2.ª Parte. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba práctica, según se determine en las bases de la convocatoria, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido se adecuará a la parte específica del temario de las bases correspondientes que guardarán relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo estar compuesto, según se determine en las correspondientes bases:

a) Por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

b) La resolución por escrito de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal.

c) Prueba práctica. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes, a la categoría de que se trate, se considere imprescindible, las bases específicas podrán establecer una prueba práctica.

La parte específica del temario estará compuesta por el número de temas que seguidamente se detallan, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las plazas correspondientes:

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A1: 72 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo A, Subgrupo A2: 48 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Subgrupo C1: 32 Temas

Nivel de Titulación Asimilado a Grupo C, Subgrupo C2: 16 Temas

Sin exigencia de estar en posesión de ninguna titulación del sistema educativo Asimilado a Agrupaciones Profesionales: 8 Temas

Podrá eximirse de la realización de esta segunda parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos específicos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Estar ocupando plaza de personal laboral del Ayuntamiento de Murcia.

b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma.

c) Acreditar un período mínimo de servicios como personal laboral de tres años ininterrumpidos en el Ayuntamiento de Murcia en la plaza objeto de la convocatoria.

d) Lo solicite voluntariamente.

Se considerará también como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijo.

Quienes opten por la exención de esta segunda parte del ejercicio deberán manifestarlo una vez el Tribunal haga pública la calificación de la fase de concurso, donde se especificará, de cada uno de los aspirantes, quienes tienen derecho a solicitar la exención y el plazo para ello.

Siendo calificados, en este caso, con quince puntos en esta segunda parte.

Aquellos que no cumplan los requisitos para la exención figurarán, expresamente, en la publicación de la fase de concurso con indicación de tal extremo; debiendo, en consecuencia, proceder a la realización de la segunda parte del ejercicio.

Aquellos que, cumpliendo los requisitos para la exención, anteriormente expuestos, no lo soliciten expresamente, en el plazo establecido por el Tribunal; estarán obligados a realizar la segunda parte del ejercicio.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal, al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

Del resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal formulará lista de espera, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de que se trate, en la plantilla de personal laboral, que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto no sea sustituida por la generada de la ejecución de plazas de esta categoría contenidas en una nueva Oferta de Empleo Público o mediante una nueva convocatoria de Creación de Lista de Espera de la correspondiente categoría.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

a) Mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso.

b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.

c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado 2 de la fase de concurso.

d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos."

Murcia, a 01 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Murcia

8474 Convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local.

Primera. La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de treinta y ocho plazas vacantes de **Agente de Policía Local,** de las cuarenta y siete plazas incluidas: veintiuna en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016 y veintiséis correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, código 118 del Catálogo de Puestos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Agente de Policía Local

Las plazas no cubiertas, de las nueve reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, se sumarán a las convocadas por el sistema de oposición libre objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico.

- Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

- Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el modelo de declaración jurada (Anexo II) referido en el párrafo anterior, así como el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 9'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso por participación en procesos selectivos, las personas que, estando en situación de desempleo, acrediten con certificación del organismo oficial competente los siguientes tres requisitos:

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/ subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante de la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia y un Policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Pruebas

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre

2. Reconocimiento médico

3. Curso Selectivo

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine, según el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina con Cl. Frenería de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

C. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Primer ejercicio

Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Segundo ejercicio

Constará de dos partes:

A) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

B) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio, será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el tribunal en calidad de asesor y se realizará en presencia de éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Tercer ejercicio

Resolución de una prueba escrita, consistente en resolver dos casos prácticos relacionados con los contenidos del temario que se adjunta como anexo IV, formulados por el tribunal inmediatamente antes de su realización. En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

Cuarto ejercicio

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, ó transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Quinto ejercicio

Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

D. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

. El ejercicio segundo, apartado A, será calificado como Apto y No Apto. Su apartado B, será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria.

. Los ejercicios primero, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

. El quinto ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

E. RECONOCIMIENTO MEDICO.

Terminada la calificación del quinto ejercicio, el tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

F. PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACION.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, deberán realizar un curso de formación de duración mínima de tres meses, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia,

organizado por la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región de Murcia.

La coordinación y seguimiento de este curso se realizará por la Jefatura de la Policía Local de Murcia, que dará cuenta al tribunal de la marcha del mismo.

Dicho curso constará de dos fases:

a) Fase Teórica. Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo V de esta convocatoria, conforme al programa específico que será aprobado por el tribunal antes del comienzo del curso.

b) Fase Práctica. Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía las situaciones de realizaciones de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

F.1.- CALIFICACION DEL CURSO DE FORMACION.

Cada una de las fases del curso de formación será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

A estos efectos, una vez finalizada cada una de las fases del curso de formación, el tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

La calificación de la primera fase del curso de formación será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas impartidas en dicha fase, debiendo superar todas las asignaturas, pudiendo el tribunal, potestativamente, realizar una prueba global sobre las materias impartidas.

La calificación de la segunda fase del curso de formación será la resultante de la valoración que el tribunal realice de los distintos informes emitidos de los aspirantes por los supervisores, conformados por el Coordinador del curso, sobre las prácticas profesionales realizadas.

La calificación final del curso de formación será la media resultante de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del mismo.

Los alumnos que fueran calificados en cualquiera de las fases del curso de formación con nota inferior a cinco puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

F.2.- REGIMEN DEL CURSO DE FORMACION.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Sexta.- Relación de seleccionados y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada en materia de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de este órgano, el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL.-

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

- Obesidad ó delgadez manifiestas que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- OJO Y VISION.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICION.

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten ó dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices ó insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión ó bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

NPE: A-191217-8474

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, limite ó incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. núm. _____,

declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a de de

ANEXO III

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local
(A realizar por el orden que se relaciona)

1ª.- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. DISPOSICION: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCION: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sóla mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. MEDICION: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2ª.- HOMBRES- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

NPE: A-191217-8474

2.3. EJECUCION: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICION: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

2.6. INVALIDACIONES: El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

2ª.- MUJERES – Suspensión de brazos en barra horizontal

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. EJECUCIÓN: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situé por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. MEDICIÓN: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. INTENTOS: Un solo intento.

2.7. INVALIDACIÓN: El ejercicio se da por finalizado:

- - Cuando la barbilla se situé por debajo de la barra.
- - Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- - Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3ª.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. EJECUCION: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. MEDICION: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4ª.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCION: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICION: Será con cronometraje manual.

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

4.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5ª.- Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. DISPOSICION: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. EJECUCION: Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. MEDICION: Será con cronometraje manual

5.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

5.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.
- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
- Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3º) La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES					
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m	Natación 50 m.
Calificación Obtenida	**Resultados (metros)**	**Resultados (número)**	**Resultados (tiempo)**	**Resultados (tiempo)**	**Resultados (tiempo)**
Eliminación	2,10 o menos	5 veces o menos	7”7 déc/ o más	3’51” o más	52” o más
3	2,11 a 2,15	6	7”6	3’46” a 3’50”	50”
4	2,16 a 2,20	7	7”5	3’41” a 3’45”	49”
5	2,21 a 2,25	8	7”4	3’36” a 3’40”	48”
6	2,26 a 2,30	9	7”3	3’31” a 3’35”	47”
7	2,31 a 2,35	10	7”2	3’26” a 3’30”	46”
8	2, 36 o más	11	7”1 déc o menos	3,25” o menos	45” o menos

MUJERES					
	Salto de longitud	Suspensión de brazos	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m	Natación 50 m.
Calificación Obtenida	**Resultados (metros)**	**Resultados (tiempo)**	**Resultados (tiempo)**	**Resultados (tiempo)**	**Resultados (tiempo)**
Eliminación	1,80 o menos	0” a 45”	8”7 déc/ o más	4’30” o más	60” o más
3	1,81 a 1,85	46” a 55”	8”6	4’25” a 4’29”	57”
4	1,86 a 1,90	56” a 65”	8”5	4’20” a 4’24”	56”
5	1,91 a 1,95	66” a 75”	8”4	4’15” a 4’19”	55”
6	1,96 a 2,00	76” a 85”	8”3	4’10” a 4’14”	54”
7	2,01 a 2,05	86” a 95”	8”2	4’05” a 4’09”	53”
8	2,06 o más	96” o más”	8”1 déc o menos	4’04” o menos	52” o menos

NPE: A-191217-8474

ANEXO IV

PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL.

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Los municipios de gran población. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS, TRANSPORTES.

Tema 12.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia

Tema 13.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 14.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local

Tema 15.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

NPE: A-191217-8474

Tema 16.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local

Tema 17.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 18.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Ordenanza de retirada e inmovilización de vehículos. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria y tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico.

Tema 19.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 20.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 21.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.” Habeas Corpus”.

Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

GRUPO IV: DERECHO PENAL.

Tema 34.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 35.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 36.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 37.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.

Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.

Tema 43.- Delitos contra el Orden público.

ANEXO V

ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACION.-

- Intervención Policial
- Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial
- Armamento y tiro
- Derecho Penal (parte especial)
- Derecho Administrativo
- Criminología
- Sociología y relaciones humanas
- Toxicología
- Normativa de tráfico y seguridad vial
- Ordenanzas Municipales
- Protección Civil
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes
- Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Segundo. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación de las bases publicadas en el punto anterior y por las que ha de regirse el mismo.

Tercero. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos.

Murcia, a 01 de diciembre de 2017.- El Alcalde, P.D. La Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Murcia

8475 Revisión de tarifas de la estación de autobuses de San Andrés para 2018.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aceptar la revisión de las tarifas a percibir por el adjudicatario del contrato administrativo Explotación de la Estación de Autobuses de San Andrés, UTE Estación de Murcia, constituida por Nex Continental Holdings, SLU, CIF B85146363, durante el ejercicio 2018, en los términos previstos en el cuadro adjunto.

Servicio a empresas		
Alquiler despachos	87,12 €/mes	1.045,44 €/año
Consigna	2,83 €/mes	
Alquiler taquilla	21,82 €/mes	255,36 €/año
Entrada vehículos	0,29 €/unidad	
Aparcamiento autobuses		
Estancias usuarios	3,26 €/unidad	
Estancia no usuarios	21,32 €/unidad	

Servicio al público usuario		
Partícipe empresa		
Itinerario hasta 10 km		0,082943 €
Itinerario desde 11 hasta 20 km	0,119834 €	
Itinerario desde 21 hasta 50 km	0,165969 €	
Itinerario desde 51 hasta 100 km	0,207397 €	
Itinerario desde 101 hasta 200 km		0,248910 €
Itinerario desde 201 hasta 500 km	0,341096 €	
Itinerario superior a 500 km	0,553199 €	
Viajeros en tránsito		0,063235 €

*Las tarifas no incluyen IVA correspondiente."

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Directora de Tráfico y Transportes, Isabel Fernández Guerras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla"

8476 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los Sres. partícipes a Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 22 de diciembre del 2017 (viernes), en la Escuela de Pastores de Archivel, a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de Obras en la acequia principal para la reducción de pérdidas de agua mediante la reparación o sustitución de los tramos de acequia que presenten mayores pérdidas. Así como la instalación de un contador de agua en la entrada y salida de la Comunidad de Regantes.

2.- Solicitud de auxilio por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia, para ejecutar las obras descritas en el punto anterior.

El Presidente, Juan González Torrecilla.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

8477 Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2017-2018.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el veinte de noviembre del corriente, adoptó acuerdo sobre actualización por revisión del canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" suscrito entre este Consorcio y la Unión temporal de empresas CESPA y STV GESTÓN, de conformidad con las cláusulas segunda y diecisiete del mencionado contrato.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Transcurrido un año desde la anterior revisión del canon, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de condiciones administrativas del contrato vigente con UTE CETRASE y a la vista del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno mencionada anteriormente, con relación a la prórroga del referido contrato resulta un canon:

- Para el periodo comprendido entre 20 de agosto de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 será de 37,58 €/tm.

- Para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, el canon a girar por el Consorcio a los Ayuntamientos en concepto de gastos generales será de 2,21 €/tm.

- Conforme a los apartados anteriores el canon total a pagar por los Ayuntamientos Consorciados asciende a 39,79 €/tm.

Segundo.- Aplicar la citada revisión con efectos desde el 20 de agosto de 2017.

Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Gerente, Gregorio Morales Hernández.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

8478 Cuentas Anuales y Cuenta General ejercicio 2016.

Formadas por la Intervención las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017.—El Gerente, Gregorio Morales Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

8479 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de las oficinas del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. (Expte. 26/2017/Limpieza de Oficinas).

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consorcio para la gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 26/2017/LIMPIEZA DE OFICINAS.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Limpieza de oficinas.

Lugar de ejecución: c/ Villaleal 2, 2.º A, 30001 MURCIA

Plazo de ejecución: 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un plazo máximo hasta dos años, previo acuerdo expreso suscrito por la Alcaldía y el contratista.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: precio más bajo. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá el empate por sorteo.

4.- Precio base de licitación.

El precio base de negociación del contrato asciende a la cantidad anual de 4.851,96 euros más 1.018,91 euros en concepto de 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 5.870,87 euros.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: la garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información.

Mediante correo electrónico dirigido a juan.maldonado@carm.es

Teléfono: 968-357435.

Telefax: 968-226533.

Página web: http://cogersol.sedelectronica.es/contractor-profile-list

7.- Requisitos específicos del contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se establecen requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones de COGERSOL, en c/ Villaleal, 2, 2.º A 30001 Murcia

9.- Información del procedimiento.

Perfil del contratante de COGERSOL

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Gerente, Gregorio Morales Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474